

3.6.3. LIBRE DESIGNACIÓN

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

La normativa andaluza de desarrollo se pronuncia en los siguientes términos:

a) Procedimiento de libre designación

La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los **titulares** de las Consejerías y a los **Directores** de los Organismos Autónomos. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos que así se determine en la relación de puestos de trabajo.

b) Convocatoria

La designación se realizará previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

c) Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante.

d) Propuestas e informes previos al nombramiento

El nombramiento se realizará, a propuesta del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Se requerirá informe de la **Dirección General de la Función Pública**, cuando el funcionario proceda de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Cuando el funcionario pertenezca a un Cuerpo o Especialidad que tenga reservados puestos en exclusiva se precisará el informe favorable del Consejero o Director del Organismo Autónomo al que esté adscrito el Cuerpo o Especialidad.

e) Nombramientos

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de **un mes** contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

f) Toma de posesión

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será **el mismo establecido para el concurso**.

g) Cese

Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter **discrecional**. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

El Personal Funcionario de la Junta de Andalucía

Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Los funcionarios cesados tendrán la obligación de participar, dentro de los dos años siguientes al del cese, en los concursos que se convoquen en el mismo municipio siempre que existan puestos adecuados a sus Cuerpos de pertenencia. No obstante, dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto en el que haya sido adscrito.

FORMA DE PROVISION		CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES
ORDINARIOS	CONCURSO DE MÉRITOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formal normal de provisión. ➤ Se valoran unos méritos previamente establecidos. ➤ Tipos: <ul style="list-style-type: none"> - Normal: puestos en la misma consejería. - Unitario: puestos en distintas consejerías. ➤ Para la valoración de méritos se aplican unos baremos según el tipo de puesto: <ul style="list-style-type: none"> - Puestos básicos: baremo especial. - Puestos no básicos: baremo general ➤ Baremo general: puntuación máxima de 35 puntos. ➤ Baremo especial: puntuación máxima de 30 puntos. ➤ Organos competentes: <ul style="list-style-type: none"> - convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> a) Concurso normal: consejero (SSCC y DP en Sevilla) o DPJAP (SSPP excepto DP en Sevilla) b) Concurso unitario: CJAP. - bases: autorizadas SGAP. - Tramitación: <ul style="list-style-type: none"> a) Concurso normal: órgano competente en materia personal. b) Concurso unitario: DGFP. - resolución: igual que la convocatoria. ➤ Valoración a cargo de una Comisión de Valoración (mínimo 7 miembros). ➤ No pueden participar los funcionarios en suspensión firme. ➤ Plazo de resolución: 4 meses (publicado en BOJA). ➤ Destino: irrenunciable salvo excepciones. ➤ Cese en el puesto de origen: 3 días desde publicación en BOJA, salvo excepciones. ➤ Toma de posesión: según: <ul style="list-style-type: none"> - Si no hay cambio de residencia: 3 días hábiles. - Hay cambio de residencia o reingreso al servicio activo: 1 mes
	LIBRE DESIGNACION	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocatoria: Consejero o Director Organismo Autónomo ➤ Publicado: BOJA. ➤ Plazo presentación solicitudes: 15 días hábiles. ➤ Puestos reservados en RPT a estos puestos. ➤ El funcionario ajeno a la administración andaluza deberá ser informado favorablemente CJAP(DGFP). ➤ Plazo de nombramiento: 1 mes prorrogable en otro mes a contar desde que finaliza el plazo de solicitudes. ➤ Toma de posesión: igual que los concursos de méritos. ➤ Cese: discrecional a un puesto no inferior en menos de 2 niveles a su grado y en el mismo municipio. Además están obligados, durante los 2 años siguientes, a participar en los concursos que oferten puestos adecuados a su Cuerpo, en el mismo municipio.